



**Gobierno de Catamarca**  
2019

**Circular Contaduría**

**Número:**

**Referencia:** CIERRE DE LIBROS BANCOS MANUALES Y POR S.I.P.A.F. E IMPLEMENTACIÓN DE LIBROS BANCOS e-SIDIF.

---

A través del Decreto Acuerdo N° 246 de fecha 25 de febrero de 2019, se aprueba el proyecto de implementación del “Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF” en el ámbito de la Administración Pública Provincial, ello en el marco del Plan de Modernización del Estado Provincial. A tales efectos, se autorizan respectivamente, al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar normas y procedimientos y adecuar las existentes, a través de los órganos rectores definidos por la Ley N° 4938, y a Contaduría General de la Provincia a efectuar los ajustes necesarios para la migración de datos, cierre del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera “SIPAF” y traslado de saldos al Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF”.

Atento a ello, y teniendo en cuenta que Contaduría General de la Provincia, ejerce el carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938, y como tal es responsable de garantizar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Provincial, este Organismo deja sin efecto las Circulares C.G.P. N° 01/2002 y 02/2002, Memorándum C.G.P. N° 08/2002 y 08/2016, normativa que oportunamente estableció los procedimientos relacionados a la emisión de los Libros Bancos a través del aplicativo “S.I.P.A.F”.

Cabe señalar, que como consecuencia del cambio de Sistema Informático que respalda las operaciones de la Administración Financiera, resulta necesario efectuar en forma excepcional el cierre de los registros contables correspondientes a los libros Bancos de la totalidad de cuentas bancarias que se administran en las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial.

Ahor bien, teniendo en cuenta la necesaria implementación de Libros Bancos a través del sistema “e-SIDIF”, se emiten las presentes instrucciones a ser cumplimentadas por Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, Tesorero General de la Provincia y Jefes de Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938, las cuales tienen por objeto establecer los procedimientos para el traspaso de Libros Bancos de registración Manual (correspondientes a Fondos Permanentes o Rotatorios, Fondos de Terceros y Haberes) y Libros Bancos en hojas móviles “S.I.P.A.F.”, a los registros Libros Bancos a través del sistema “e-SIDIF”, debiendo a tales efectos:

- 1) Efectuar el cierre contable de la totalidad de los Libros Bancos al 28 de junio de 2019.

- 2) Realizar la rúbrica definitiva de los mismos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, ello de acuerdo a lo establecido en Acordada T.C. N° 9858/2015.
- 3) Verificar que los saldos al cierre de los Libros Bancos de registración Manual o en hojas móviles “S.I.P.A.F.”, se trasladen como saldos iniciales de los respectivos Libros Bancos “e-SIDIF”.
- 4) Se establece como fecha tope para registrar operaciones en los Libros Bancos de hojas móviles “S.I.P.A.F.” hasta el día 28 de junio de 2019.
- 5) Contaduría General de la Provincia, procederá a la intervención de la totalidad de los Libros Bancos que administren las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial.
- 6) A partir de la implementación del “Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF”, solo se considerarán válidos los Libros Bancos emitidos por el Sistema “e-SIDIF” para la totalidad de cuentas bancarias que se administren (Recaudador/Pagador SAF y Recaudador/Pagador TGP).
- 7) Se deberá solicitar la rúbrica provisoria de las hojas móviles de los Libros Bancos emitidos por el Sistema “e-SIDIF”, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, ello de acuerdo a lo establecido en Acordada T.C. N° 9858/2015.
- 8) A partir de la implementación del “Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF”, solo se considerarán válido el registro de todo tipo de operaciones en las Libros Bancos emitidos por el Sistema “e-SIDIF” para la totalidad de cuentas bancarias que se administren (Recaudador/Pagador SAF y Recaudador/Pagador TGP).

Asimismo, será obligación de los Responsables imprimir los Libros Bancos, con las formalidades señaladas precedentemente, en oportunidad que los Órganos de Control Interno o Externo así lo requieran; como así también, cuando cuestiones de índole operativas propias de los respectivos organismos así lo exijan (rendiciones de cuentas).

Finalmente cabe advertir que los Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, Tesorero General de la Provincia y Jefes de Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial no Financiero, serán responsables, teniendo en cuenta las disposiciones señaladas, de observar la correlación de los saldos finales (de cierre Libro Banco Manual o S.I.P.A.F.) con los saldos e iniciales Libro Bancos e-S.I.D.I.F.

Quedan Ustedes debidamente notificados.